

ESPECIFICACIONES PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

A continuación, se presentan las acciones y obligaciones que EL INTERVENTOR debe cumplir para llevar a cabo la gestión ambiental y social durante el desarrollo de los proyectos:

- Construcción Tanque de Almacenamiento de piso La Lucila II y Obras accesorias en el sistema de acueducto para los sectores 1 y 2 del municipio de Turbo.
- Extensión construcción redes de alcantarillado del Barrio Obrero Municipio Turbo.

1 ALCANCE

Para la Gestión Ambiental y Social, durante el desarrollo de los proyectos: Construcción Tanque de Almacenamiento de piso La Lucila II y Obras accesorias en el sistema de acueducto para los sectores 1 y 2 del municipio de Turbo y Extensión construcción redes de alcantarillado del Barrio Obrero Municipio Turbo, EL INTERVENTOR deberá garantizar que EL CONTRATISTA, implemente lo dispuesto en cada uno de los programas que se presentan en el Plan de Manejo Ambiental entregado por LA GERENCIA DEL PROYECTO; además de los compromisos adquiridos en los permisos otorgados por las Autoridades Ambientales y demás entidades competentes.

EL INTERVENTOR deberá controlar los tiempos de entrega, revisar, verificar, solicitar ajustes y aprobar, cumpliendo con el cronograma establecido, todos los productos que elabore EL CONTRATISTA.

EL INTERVENTOR deberá identificar, gestionar, asegurar y verificar el cumplimiento de solicitudes y requerimientos formulados por parte de LA GERENCIA DEL PROYECTO y la Autoridad Ambiental, en el desarrollo del proyecto.

EL INTERVENTOR será el responsable de realizar toda la gestión y verificación para entregar el proyecto a LA GERENCIA DEL PROYECTO una vez éste se encuentre finalizado, elaborando el informe de comisionamiento y atendiendo los lineamientos definidos por LA GERENCIA DEL PROYECTO.

EL INTERVENTOR recibirá del CONTRATISTA, la totalidad de las obras objeto del contrato, cumpliendo con todos los requisitos y permisos establecidos, aprobando el Informe Final, verificando su alcance y anexando los soportes correspondientes. Para tales efectos deberá aportar la documentación necesaria una vez se encuentren terminadas y recibidas a satisfacción las obras.

Todos los gastos que se originen y causen para el cumplimiento cabal de lo estipulado en estas especificaciones de la Gestión Ambiental y Social, por parte de EL INTERVENTOR, deberán quedar incorporados en los precios unitarios de la oferta.

Los programas relacionados con compensación forestal, participación en el desarrollo, educación ambiental o reasentamientos, deberán ser presentados por EL CONTRATISTA para aprobación por parte de LA GERENCIA DEL PROYECTO previo el desarrollo de las actividades.

2 COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

EL INTERVENTOR deberá consultar, analizar, cumplir, aplicar y verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de toda la normatividad vigente en el país, relacionada con las actividades propias del contrato según apliquen, y otras adicionales que puedan requerirse; y aquellas que las modifiquen o sustituyan, entre las cuales están:

- Constitución política de Colombia
- Decreto 2811 de 1974
- Ley 9 de 1979
- Ley 134 de 1994
- Ley 142 de 1994
- Ley 143 de 1994
- Ley 388 de 1997
- Ley 397 de 1997
- Ley 689 de 2001.
- Resolución 1433 de 2004
- Decreto 3930 de 2010
- Resolución 1517 de 2012
- Resolución 1415 de 2012
- Ley 1625 de 2013
- Ley Estatutaria 1757 de 2015.
- Resolución 2182 de 2016.
- Decreto 3016 de 2016
- Resolución 472 de 2017
- Resolución 2254 de 2017
- Resolución 915 de 2017
- Resolución 2157 de 2017
- Resolución 0330 de 2017
- Resolución 0256 de 2018

En concordancia con la legislación vigente en materia de protección al patrimonio cultural material de la nación, toda evidencia, hallazgo, estructura, bien patrimonial o fósil de interés geológico, arqueológico o histórico que sean identificadas o surjan durante el desarrollo de las obras civiles y complementarias, son propiedad del Estado Colombiano. Por lo tanto, EL CONTRATISTA notificará inmediatamente a EL INTERVENTOR y/o LA GERENCIA DEL PROYECTO de su hallazgo, quien orientará los procedimientos establecidos y pasos a seguir para impedir la retirada o el daño de tales hallazgos por parte del personal asociado a la obra u otras personas. EL CONTRATISTA tomará todas las precauciones necesarias para impedir el deterioro o comercialización ilegal de dichos bienes.

Tanto EL INTERVENTOR como LA GERENCIA DEL PROYECTO, tienen la potestad de ordenar la suspensión de trabajos en algún frente donde se detecte la presencia de vestigios arqueológicos hasta tanto se efectúen las labores de rescate y análisis respectivos.

EL CONTRATISTA no puede realizar intervenciones no autorizadas en los sitios de interés y su actuar debe estar orientado a prevenir posibles daños o destrucción al

patrimonio arqueológico y cultural de la Nación que podrían derivar en responsabilidad penal, de acuerdo con la legislación colombiana.

Si como consecuencia de dichas instrucciones, EL CONTRATISTA sufre algún retraso o incurre en costos, EL INTERVENTOR deberá notificar también a este respecto a LA GERENCIA DEL PROYECTO.

EL INTERVENTOR verificará que EL CONTRATISTA, empiece actividades de la construcción del proyecto, siempre y cuando se cuente con los permisos ambientales otorgados por la autoridad ambiental competente y la orden de inicio dada por LA GERENCIA DEL PROYECTO.

Para la realización de sus actividades, EL INTERVENTOR aplicará: metodologías estandarizadas, las guías ambientales, o el documento que lo sustituya, y los demás procedimientos indicados por LA GERENCIA DEL PROYECTO.

EL INTERVENTOR deberá realizar los procesos necesarios para el buen desarrollo del proyecto con cada uno de los grupos de interés identificados y potenciales, bajo la Política Ambiental y de Responsabilidad Social Empresarial de LA GERENCIA DEL PROYECTO. EL INTERVENTOR además deberá garantizar que EL CONTRATISTA atienda y ejecute su actuar bajo el cumplimiento de esta política.

EL INTERVENTOR deberá acompañar a EL CONTRATISTA en la elaboración y cierre de las actas de ingreso a predios, vecindad y entorno previo a las actividades de construcción; con el fin de evaluar posibles impactos sobre la comunidad y proceder en forma proactiva para evitar cualquier potencial inconveniente sobre el normal desarrollo del proyecto.

Todo el personal de EL CONTRATISTA y de EL INTERVENTOR que participe en la realización de las actividades del contrato deberá recibir la Inducción Ambiental y Social, de tal forma que cuente con conocimiento de la política ambiental y de responsabilidad social empresarial de LA GERENCIA DEL PROYECTO, de los objetivos, el alcance y la forma, del mecanismo de atención de PQR, y lineamientos de información y participación, entre otros.

EL INTERVENTOR liderará los cursos de inducción que se realizan para el personal del contratista que ingresa al proyecto, en temas técnicos, de calidad, ambientales, sociales, de seguridad, salud en el trabajo, entre otros.

Con el acompañamiento de LA GERENCIA DEL PROYECTO, EL INTERVENTOR coordinará los diferentes espacios y reuniones con los diferentes grupos de interés y liderará los comités ambientales y sociales y las mesas de trabajo en el desarrollo del proyecto donde deberá asistir EL CONTRATISTA.

EL INTERVENTOR está obligado a consultar y aplicar para el conocimiento del proyecto y el cumplimiento de sus obligaciones, los siguientes documentos de referencia que serán entregados por LA GERENCIA DEL PROYECTO:

- Plan de Manejo Ambiental (PMA).
- Los actos administrativos y las obligaciones que se derivan de los permisos ambientales otorgados por las autoridades ambientales, en caso de que el

proyecto cuente con ellos y/o aquellos productos de las actividades de seguimiento, control y vigilancia.

- Política de Responsabilidad social empresarial de LA GERENCIA DEL PROYECTO.
- Política ambiental de LA GERENCIA DEL PROYECTO.
- Mecanismo de atención a peticiones, quejas y reclamos- PQR
- Instructivos y formatos para informes, reportes, recopilación de información en campo, relacionamiento con la comunidad, entre otros.
- Requisitos para trámites ambientales y estructura recomendada de contenido para estudios técnicos de soporte.
- Así mismo, EL INTERVENTOR verificará que su personal y el de EL CONTRATISTA esté informado y capacitado sobre estos documentos de referencia y sobre la normatividad ambiental aplicable y responderá por las consecuencias que se deriven del incumplimiento de estas reglamentaciones.

EL INTERVENTOR deberá conocer los diseños aprobados por LA GERENCIA DEL PROYECTO para cada una de las obras del proyecto y el informe de verificación de replanteo, si aplica, realizado por EL CONTRATISTA y presentar oportunamente las observaciones que considere pertinentes.

EL INTERVENTOR deberá someter a consideración de LA GERENCIA DEL PROYECTO todas las modificaciones que puedan requerirse, señalando las justificaciones del caso, con el propósito de solicitarlo a la Autoridad Ambiental competente.

EL INTERVENTOR deberá revisar, aprobar y verificar la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social presentado por EL CONTRATISTA. Algunas de las medidas ambientales previstas en el Plan de Manejo Ambiental cuentan con el diseño detallado, otras es necesario ampliar y/o detallar los mecanismos de ejecución. Las especificaciones y planos de dichas obras, se le entregarán a EL CONTRATISTA para su ejecución. Otras obras menores que puedan aparecer durante la construcción del proyecto, deberán ser diseñadas por EL CONTRATISTA y revisadas y aprobadas por EL INTERVENTOR, previo a su construcción.

EL INTERVENTOR deberá presentar un Plan de Seguimiento y Monitoreo al Plan de Gestión Ambiental y Social que presente EL CONTRATISTA, donde se indique para cada uno de los componentes físico, biótico y socioeconómico, las actividades a desarrollar, el cronograma, las metodologías, los recursos requeridos (humanos, materiales e insumos) y los indicadores de seguimiento, basados en los programas contenidos en el Plan de Manejo Ambiental; a este Plan de Seguimiento y Monitoreo de Gestión Ambiental y Social EL INTERVENTOR, deberá incorporar otras medidas de manejo que sean requeridas a LA GERENCIA DEL PROYECTO por las Autoridades Ambientales competentes en las resoluciones que otorgan los permisos ambientales.

EL INTERVENTOR revisará y aprobará los informes de seguimiento presentados por EL CONTRATISTA de acuerdo con lo exigido en cada uno de los programas y el cronograma definido. EL INTERVENTOR llevará un registro sistematizado, análisis de tendencia y control periódico de indicadores ambientales de los componentes físico, biótico y socioeconómico aplicables a cada una de las obras o actividades, con el fin de determinar la eficacia de las medidas preventivas y correctivas aplicadas por EL CONTRATISTA y

solicitar los ajustes correspondientes y suspender actividades en caso de ser necesario, cuando dichos indicadores no estén dentro de los límites permisibles, establecidos en la normatividad ambiental vigente.

EL INTERVENTOR deberá elaborar y presentar a LA GERENCIA DEL PROYECTO, los informes de Interventoría Ambiental con destino a las autoridades ambientales competentes según sus requerimientos con sus respectivos registros documentales, cartográficos y fotográficos. La periodicidad de estos informes estará definida por lo dispuesto en la resolución que otorga el permiso ambiental respectivo o los que se acuerden con LA GERENCIA DEL PROYECTO.

EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA deberán actuar en los distintos acercamientos y entrevistas con la comunidad bajo el principio básico de respeto hacia las costumbres de la población local y el patrimonio natural y cultural de la región. Evitará actitudes que puedan generar situaciones negativas, tendrá en cuenta que allí interactúan múltiples actores sociales, algunos de ellos en conflicto; por lo que es necesario mantener una posición neutral y de no intervención. En términos de flujo de información, EL INTERVENTOR deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Entregar a la comunidad información previamente autorizada por LA GERENCIA DEL PROYECTO de manera clara, sencilla, oportuna, veraz y unificada. Se considera información autorizada la que sea entregada en forma oficial por LA GERENCIA DEL PROYECTO.
- En el caso de requerimiento de información no autorizada o sobre temas no tratados en las reuniones informativas con la comunidad, se deberá transferir a LA GERENCIA DEL PROYECTO estas inquietudes por medio del formato suministrado por LA GERENCIA DEL PROYECTO, el cual deberá ser diligenciado por el personal que desarrolla labores de campo. Este será analizado en conjunto con LA GERENCIA DEL PROYECTO para orientar y responder de manera oportuna las peticiones relacionadas por los diversos grupos de interés.
- Informar regularmente a la comunidad acerca de los avances del proyecto, atrasos y dificultades que se presenten durante la ejecución de las obras y la duración de las mismas. Cualquier información adicional requerida será canalizada a través de LA GERENCIA DEL PROYECTO. Para tales fines diseñará los mecanismos de integración necesarios que permitan que la información sea oportuna, veraz y transparente. Para el caso de mecanismos de peticiones, quejas y reclamos – PQR, seguir los lineamientos diseñados por LA GERENCIA DEL PROYECTO.
- El personal participante de todas las actividades relacionadas con la construcción y puesta en servicio del proyecto no dará opiniones personales, de carácter religioso, ideológico, político, deportivo, de género o conflictividad armada, ni asumirá posturas políticas con las que se pueda comprometer los valores y reputación del Grupo LA GERENCIA DEL PROYECTO y que ponga en riesgo el relacionamiento con los grupos de interés y por consiguiente pueda poner en riesgo la construcción del proyecto.
- No se debe aumentar o crear falsas expectativas sobre el futuro del proyecto, los beneficios que traería (referentes a trabajo, salud, educación, obras de infraestructura, etc.), los perjuicios que éste pudiera ocasionar (daños ambientales, afectación de infraestructura, alteración en las condiciones de localización de la población, encarecimiento del costo de vida, reflejado en arrendamientos, transportes, etc.), el tiempo que demorará la ejecución de las obras y la presencia de personas extrañas en la zona.

- Establecer buenas relaciones con las organizaciones comunitarias, en el marco del respeto, claridad y transparencia para evitar o minimizar los motivos de conflicto o confrontación y generar relaciones que faciliten el cumplimiento del objeto social del Grupo LA GERENCIA DEL PROYECTO.

EL INTERVENTOR verificará que EL CONTRATISTA, previamente al montaje e instalación de equipos, implemente las indicaciones de los programas de manejo ambiental (residuos sólidos y peligrosos, manejo de vertimientos, ocupación de instalaciones, entre otros) que apliquen para la ejecución de las obras.

EL INTERVENTOR verificará el cumplimiento de los compromisos adquiridos por EL CONTRATISTA con las comunidades asentadas en el área de influencia del proyecto.

EL INTERVENTOR atenderá y acatará en forma oportuna y respetuosa, las diferentes auditorías internas o externas que se realicen durante la vigencia del contrato. Así mismo, elaborará e implementará los respectivos planes de acción a los requerimientos que se deriven de las mismas.

3 RECURSOS Y ENTREGABLES

3.1 Recursos Humanos

EL INTERVENTOR se obliga a ocupar en la ejecución del proyecto, personal experimentado en los trabajos que se le encomienden para que sean ejecutados en forma técnica, eficiente y dentro del plazo acordado para el desarrollo del presente contrato y que cumplan con los requisitos exigidos. Además, deberá contar con la disponibilidad requerida para el cumplimiento de los plazos y del objetivo del proyecto, con óptima calidad.

El equipo será conformado por el personal que sea necesario por EL INTERVENTOR para el control, revisión, verificación y aprobación de las actividades objeto del contrato, dentro de los tiempos previstos. Cada rol de la interventoría puede ser desarrollado por diferentes profesionales, siempre que tenga relación con el componente socio-ambiental en cuestión.

EL INTERVENTOR deberá asegurar que sus profesionales cuenten con capacitación previa al inicio del contrato, en el marco normativo y conceptos de interventoría.

El costo del personal profesional propuesto para la ejecución de cada una de las actividades del contrato, se deberá incluir en la oferta. La experiencia de los profesionales en cuanto a estudios y sus componentes debe haberse adquirido en Colombia para así garantizar el conocimiento en las particularidades que rigen los requerimientos ambientales y sociales según la legislación colombiana. Los requisitos mínimos del personal se indican a continuación, lo anterior teniendo en cuenta que la dedicación de los profesionales en cada uno de los proyectos deberá ser la siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Tanque La Lucila II Turbo	Alcantarillado barrio Obrero Turbo
Profesional responsable de la Gestión Social	1	40%	40%
Profesional responsable de la Gestión Ambiental	1	40%	40%

- **Coordinador y profesional ambiental: Profesional en áreas afines al componente físico-biótico (Ingeniero Ambiental, Sanitario, Geólogo, Civil con formación en el componente ambiental)**

Su denominación como Coordinador Ambiental y Social, deberá aparecer en sus contratos, carnet y demás documentos e implementos que hagan alusión a su cargo.

Se deberá acreditar mínimo cuatro (4) años de experiencia en la realización de actividades relacionadas con el cargo: Dos (2) años en interventoría y dos (2) en la implementación de Planes de Manejo Ambiental en el componente físico, biótico y socio económico.

Este profesional realizará para EL INTERVENTOR las actividades de coordinación de los trabajos de interventoría y lo correspondiente al seguimiento del cumplimiento de las medidas de manejo físico-bióticas. Las relaciones de carácter técnico con LA GERENCIA DEL PROYECTO, se efectuarán con EL INTERVENTOR directamente a través de este profesional o a través de otro profesional autorizado expresamente por éste que cumpla con la experiencia y formación.

En cuanto a conocimientos complementarios será requisito el manejo de Office (Word, Excel, PowerPoint, etc.), legislación ambiental, funciones de corporaciones autónomas regionales y en actividades relacionadas con el oficio.

- **Profesional con título en áreas afines al componente social (Sociología, Psicología, Trabajo Social, Antropología, Economía o afines)**

Su denominación como Profesional Social deberá aparecer en sus contratos, carnets y demás documentos e implementos que hagan alusión a su función.

Los profesionales sociales deberán acreditar mínimo tres (3) años de experiencia en actividades relacionadas con el cargo: Un (1) año en interventoría y dos (2) en la implementación de PMA socioeconómico.

En cuanto a conocimientos complementarios será requisito el manejo de Office (Word, Excel, PowerPoint, etc.), legislación ambiental y social, funciones de instituciones de orden municipal y departamental y en actividades relacionadas con el oficio.

Grupo de apoyo

En caso de requerirse otros profesionales para el desarrollo de interventoría de las actividades ambientales y sociales durante la construcción, éstos deben contar con profesiones y especialidades que apliquen para los temas específicos a evaluar y desarrollar, y con experiencias similares a las antes descritas.

Consideraciones Generales

EL INTERVENTOR deberá presentar las hojas de vida de los profesionales y adjuntará copia de sus respectivas matrículas profesionales y los soportes de experiencia y estudios, antes del inicio de actividades del contrato. En caso de que por causa justificada cualquiera de las personas propuestas como profesional, no pueda permanecer durante el desarrollo del contrato, EL INTERVENTOR deberá reemplazarlo en forma inmediata por

otro profesional de igual o mayor perfil a los indicados anteriormente. Todo el personal será de libre vinculación y desvinculación por EL INTERVENTOR y no adquiere vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con LA GERENCIA DEL PROYECTO. Por tanto, EL INTERVENTOR tendrá a cargo el establecimiento de la jornada laboral, el pago de salarios, indemnizaciones, liquidaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a aquellos que tengan derecho de acuerdo con las leyes colombianas.

EL INTERVENTOR verificará que El CONTRATISTA cumpla con la política de empleo de LA GERENCIA DEL PROYECTO para el proyecto, y atienda para la contratación lo dispuesto en el Decreto 2852 de 2013 o aquella norma que la modifique y/o sustituya.

EL INTERVENTOR debe verificar para la contratación de personal del Área de Influencia (mano de obra calificada y/o no calificada), que EL CONTRATISTA realice una reunión con las comunidades del territorio y defina una estrategia de recolección y evaluación de hojas de vida dando prelación en la contratación de mano de obra a dicha comunidad.

3.2 Actividades y responsabilidades que debe atender EL INTERVENTOR con personal específico para el componente físico biótico y socioeconómico:

COMPONENTE	ACTIVIDADES NECESARIAS
Físico y biótico	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañar y verificar la ejecución del PMA en su medio físico – biótico por parte de EL CONTRATISTA: manejo de residuos, manejo de residuos de construcción y demolición, señalización, transporte de materiales, aguas superficiales, vertimientos, emisiones atmosféricas, aprovechamiento forestal, manejo, rescate y ahuyentamiento de fauna, traslado y rescate de epifitas o especies en veda en caso de haberla y cumplimiento de lo dispuesto en el trámite de levantamiento de veda si hubiese, entre otros. • Mantener comunicación permanente y efectiva con el profesional ambiental residente para coordinar la ejecución de actividades y acciones preventivas o correctivas enfocadas al buen desempeño ambiental durante el desarrollo de los trabajos. • Capturar información georreferenciada y alfanumérica para los informes. • Atender requerimientos de LA GERENCIA DEL PROYECTO y de la Autoridad Ambiental. • Participar en el relacionamiento con Autoridades Ambientales y demás grupos de interés. • Hacer seguimiento al CONTRATISTA en la elaboración e implementación de las fichas, formatos y estrategias establecidas por LA GERENCIA DEL PROYECTO para garantizar la trazabilidad de la información del componente ambiental. • Acompañar la actualización y/o ejecución del inventario forestal al 100%. • Revisar, aprobar y hacer seguimiento al CONTRATISTA en la

	<p>implementación de todos los programas del PMA, en el componente físico y biótico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acompañar, verificar y aprobar, para posterior entrega a LA GERENCIA DEL PROYECTO los informes de cierre de todos los permisos ambientales obtenidos y ejecutados para ser entregados a la autoridad ambiental. • Verificar la disposición final de los residuos vegetales. • Atender visitas y requerimientos de la Autoridad Ambiental. • Verificar y aprobar pagos. • Participar en las reuniones con la comunidad, en caso de ser requerido su apoyo. • Mantener un registro pormenorizado y actualizado de todas las actividades de tipo ambiental. • Liderar los comités: Ambiental y social, de obra y técnicos.
Socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener comunicación permanente y efectiva con los encargados de los frentes de trabajo y el ingeniero residente del CONTRATISTA para coordinar la ejecución de actividades y acciones preventivas o correctivas enfocadas al buen desempeño socioeconómico durante el desarrollo de los trabajos. • Revisar y aprobar informes de seguimiento y participar en comités de obra y técnicos. • Liderar los comités: Ambiental y social, de obra y técnicos. • Capturar información georreferenciada y alfanumérica para los informes. • Hacer seguimiento a la elaboración e implementación de las fichas, formatos y estrategias establecidas por LA GERENCIA DEL PROYECTO y el CONTRATISTA, para garantizar la trazabilidad de la información del componente socioeconómico. • Acompañar el relacionamiento con grupos de interés. • Atender visitas y requerimientos de la Autoridad Ambiental. • Atender requerimientos de LA GERENCIA DEL PROYECTO. • Verificar y aprobar pagos al CONTRATISTA.

3.3 Recursos físicos

Para la implementación sus actividades, EL INTERVENTOR deberá disponer, en caso de ser necesario, de los siguientes recursos físicos:

- Infraestructura física (oficinas y salones para la verificación de actividades con la comunidad)
- Telecomunicaciones (celulares con plan de minutos y datos).
- Equipos de cómputo y software
- Papelería e insumos
- Transporte
- Equipo especializado necesario para el desarrollo de las actividades requeridas
- Unidades de almacenamiento para entrega de la información y entregables.

La información que se requiera deberá ser adquirida o recolectada por EL INTERVENTOR y no dará lugar a mayores costos para LA GERENCIA DEL PROYECTO. Por ejemplo, papelería necesaria para el desarrollo de los programas para la gestión.

3.4 ENTREGABLES

Los documentos que EL INTERVENTOR produzca durante el desarrollo del contrato deberán proporcionar información clara, completa, actualizada, aplicable y verificable en forma sencilla, a fin de asegurar que de ellos se obtiene toda la información sin necesidad de proceder a investigación y procesamiento adicional.

Algunas consideraciones y especificaciones generales incluyen:

- Los informes deben cumplir con la NTC 1486 o aquella que la sustituya y/o modifique.
- En caso de que para la presentación de los informes se requiera emplear aplicaciones complementarias, éstas deberán ser bajo ambiente Windows.
- La cartografía básica deberá presentarse en el modelo de datos IGAC y en cumplimiento con la normatividad de calidad de información geográfica del país.
- EL INTERVENTOR deberá entregar una copia de las memorias técnicas, los planos en copia maestra y en medio digital, en formato PDF y en formato de ArcGIS 10.3x de la casa ESRI. (Geodatabase y/o shapes).
- Los formatos físicos de los planos serán entregados en tres (3) originales en tamaño tabloide y en tres (3) originales en tamaño A1.
- EL INTERVENTOR deberá suministrar las memorias que por su importancia especial LA GERENCIA DEL PROYECTO considere de interés.
- EL INTERVENTOR implementará, de forma aceptable para LA GERENCIA DEL PROYECTO, un sistema de organización, control, codificación y archivo de los planos, documentos técnicos y material de informática producido por él mismo, los subcontratistas, los asesores y otros, en relación con el trabajo a realizar. La estructuración de directorios deberá seguir los lineamientos dados por la Guía Metodológica para la Elaboración de estudios y Estándares de Geoinformación de LA GERENCIA DEL PROYECTO.
- La información que EL INTERVENTOR entregará a LA GERENCIA DEL PROYECTO contará con un archivo que incluirá metadatos o fichas de referencia para la localización de la información, listados, índices y contenidos que faciliten la búsqueda de cualquier información. Lo anterior de conformidad al Art. 30 del Decreto 2609 de 2012 reglamentado por MinTIC.
- EL INTERVENTOR verificará que EL CONTRATISTA entregue todos los Informes de seguimiento, en original y copia digital así:
 - Formato físico en una (1) original y una (1) copia la cual incluirá todos los anexos y los planos.
 - Formato digital en dos copias.
- Los informes deben contener los documentos de soporte requeridos para entrega a los entes competentes y/o a LA GERENCIA DEL PROYECTO ejemplo: registro fotográfico y videos, actas de reuniones, registros de asistencia, resultados de muestreos (de requerirse), información primaria de sustento, bibliografía, planos digitalizados y cartografía temática, entre otros.

- Los informes deben entregarse a más tardar una semana antes de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental (cuando se requiera) para ser revisados por LA GERENCIA DEL PROYECTO.
- Las actas de vecindad y de entorno estarán en custodia del EL INTERVENTOR, quien las conservará hasta la entrega con el informe final y de comisionamiento. LA GERENCIA DEL PROYECTO podrá en cualquier momento solicitar copia de las actas de vecindad y entorno.

Para las reuniones de información y participación a desarrollar con las comunidades, EL INTERVENTOR garantizará que EL CONTRATISTA entregue como evidencia de la convocatoria, los siguientes soportes:

- Las comunicaciones dirigidas a los presidentes de las Juntas de acción comunal – JAC, otros líderes comunitarios y administraciones municipales con sus respectivos radicados o recibido, por lo menos ocho (8) días antes, de realizarse la actividad.
- Evidencia de entrega de los afiches, volantes y todas aquellas fuentes de verificación que den cuenta de la convocatoria a las actividades de información, comunicación y participación comunitaria en cada una de las unidades territoriales identificadas como área de influencia del proyecto.
- Como soporte del desarrollo de las reuniones, EL CONTRATISTA entregará el listado de asistencia, el registro fotográfico y/o fílmico correspondiente.
- Verificar que haya una persona dedicada a la elaboración del acta de reunión, que se encargará de leerla y corregirla en común acuerdo con los asistentes, quienes la aprobarán y validarán y procederán a imprimirla en el evento para la firma de EL CONTRATISTA y los representantes de los demás actores participantes. Dicho documento deberá ser entregado de manera inmediata a los representantes de la comunidad o de las administraciones municipales respectivamente, junto con el registro de asistencia diligenciado en cada caso.

En la siguiente tabla se relacionan las actividades generales a realizar con sus respectivos productos y momentos de entrega. **¡Error! Marcador no definido.**

ACTIVIDAD	PRODUCTO/ENTREGABLE	MOMENTO DE ENTREGA
Conformación del equipo Ambiental y Social para la interventoría	Listado personal, perfil, organigrama, dedicación	• Antes de iniciar actividades
Elaboración del cronograma de detalle del trabajo incluyendo claramente las actividades ambientales y sociales.	Cuadro detallado del cronograma con todas las actividades a realizar por la interventoría, en Project y Excel. Debe incluir los tiempos requeridos para la obtención de los permisos que deban solicitarse.	• Antes de iniciar actividades

ACTIVIDAD	PRODUCTO/ENTREGABLE	MOMENTO DE ENTREGA
Definición del equipo de trabajo	Presentación de hojas de vida y certificaciones de estudio y experiencia del personal.	<ul style="list-style-type: none"> • Antes de iniciar las actividades
Elaboración del Plan de Control y Seguimiento Ambiental y Social	Plan detallado para el seguimiento al PGA y PGS que presente EL CONTRATISTA, que indique para cada una de las dimensiones física, biótica y socioeconómica, las actividades a desarrollar, el cronograma, las metodologías, los recursos requeridos (humanos, materiales e insumos) y los indicadores de seguimiento, basados en los programas contenidos en el Plan de Manejo Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Un (1) mes antes del inicio de las obras.
Aprobación del Plan de Gestión Ambiental y Social.	Corresponde al documento escrito que presenta EL CONTRATISTA en el que se detallan las actividades a desarrollar, el cronograma, las metodologías, los recursos requeridos (humanos, materiales e insumos) y los indicadores de seguimiento, basados en los programas contenidos en el PMA. EL INTERVENTOR deberá aprobar dicho Plan.	<ul style="list-style-type: none"> • Un (1) mes antes del inicio de las obras.
Informe de seguimiento	<p>En el que se describen los porcentajes de avance, cantidades de obra ejecutada y fechas de terminación esperadas o reales; deberá incluir un breve reporte descriptivo. Se debe informar el programa de trabajo para el periodo siguiente.</p> <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis comparativo de los impactos ambientales y programas previstos y los presentados o ejecutado y sus indicadores de gestión ambiental. • Avance y estado de la implementación del Plan de Manejo para los medios físico, biótico y socioeconómico, en sus programas, proyectos y actividades. • Dificultades presentadas y medidas adoptadas, valoración de la efectividad de la medida. • Reporte de los asuntos críticos, 	<ul style="list-style-type: none"> • Mensual, y se acordara la fecha de entrega del mismo.

ACTIVIDAD	PRODUCTO/ENTREGABLE	MOMENTO DE ENTREGA
	<p>incidentes y eventualidades que puedan generar riesgos y/o retrasos en el cronograma.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relación de los daños o accidentes ambientales que se hubiesen presentado. • Análisis de los resultados, tendencias y medidas correctivas propuestas para todos los monitoreos realizados. • Registro fotográfico y fílmico de los aspectos ambientales de la construcción del proyecto. • Costos de las actividades ambientales, como generación de residuos sólidos y consumo de agua y energía, entre otros. • Aspectos socioeconómicos: contratación de personal, adquisición de bienes y servicios, información y comunicación, capacitación del personal del contratista y la comunidad. • Atención de PQRs <p>Los instructivos y formatos para estos informes serán entregados por LA GERENCIA DEL PROYECTO antes de iniciar el proceso constructivo.</p>	
Informes de interventoría	Informe de Interventoría Ambiental con destino a las autoridades ambientales competentes.	<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con lo solicitado en las resoluciones que otorgan los permisos ambientales
Informe de Comisionamiento	<p>EL INTERVENTOR deberá realizar un informe final, el cual debe cumplir con lo definido en el formato de entrega ambiental y social de LA GERENCIA DEL PROYECTO.</p> <p>Los instructivos y formatos para estos informes serán entregados por LA GERENCIA DEL PROYECTO antes de iniciar el proceso constructivo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Según el cronograma que se haya definido para esta actividad

ACTIVIDAD	PRODUCTO/ENTREGABLE	MOMENTO DE ENTREGA
Informe final	EL INTERVENTOR deberá entregar un informe final el cual debe contener toda la información ambiental y social de la interventoría del contrato, metodología de trabajo, plazos y objetivos alcanzados, entre otros. Los instructivos y formatos para este informe será entregado por LA GERENCIA DEL PROYECTO antes de iniciar el proceso constructivo.	<ul style="list-style-type: none"> Según el cronograma que se haya definido para esta actividad
Otros informes	LA GERENCIA DEL PROYECTO podrá solicitar a EL INTERVENTOR informes especiales sobre el proyecto cuyo contenido, nivel de desagregación, presentación y divulgación serán convenidos previamente	<ul style="list-style-type: none"> Según necesidad

Otros informes: LA GERENCIA DEL PROYECTO podrá solicitarle a LA INTERVENTORIA y AL CONTRATISTA, informes especiales sobre el proyecto cuyo contenido, nivel de desagregación y agregación de la información, presentación y divulgación y plazo de entrega, serán convenidos previamente, sin que estos tengan un pago adicional, ya que corresponden a la gestión propia de la interventoría.

A continuación, se listan los entregables que serán solicitados a EL CONTRATISTA. Cada uno de los productos, deben ser revisados, verificados y aprobados por EL INTERVENTOR antes de la entrega a LA GERENCIA DEL PROYECTO. La interacción INTERVENTOR-CONTRATISTA en términos de la incorporación de observaciones, debe ser realizada de tal manera que se cumpla con las fechas definidas en el cronograma.

PRODUCTOS/ ENTREGABLE	MOMENTO DE ENTREGA POR EL CONTRATISTA
Presentación de hojas de vida y certificaciones de estudio y experiencia del personal del constructor	<ul style="list-style-type: none"> Antes de iniciar las actividades
Cronograma de detalle del trabajo incluyendo claramente las actividades ambientales y sociales.	<ul style="list-style-type: none"> Antes de iniciar las actividades
Plan de Gestión Ambiental y Social Corresponde al documento escrito detallando las actividades a desarrollar, el cronograma, las metodologías, los recursos requeridos (humanos, materiales e insumos) y	<ul style="list-style-type: none"> Quince días (15) después de comunicada la aceptación de la oferta.

PRODUCTOS/ ENTREGABLE	MOMENTO DE ENTREGA POR EL CONTRATISTA
<p>los indicadores de seguimiento, basados en los programas contenidos en el Plan de Manejo Ambiental. Además, incluye el programa de manejo forestal, en caso de ser necesario.</p>	
<p>Plan de contingencia. Corresponde al documento escrito en el que se plasmen las actividades tendientes a prevenir y/o atender en forma ágil y oportuna la posible ocurrencia de situaciones de alto riesgo generadas por los procesos naturales o sociales que se presenten por el desarrollo del proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Quince días (15) después de comunicada la aceptación de la oferta.
<p>Informe de seguimiento y control Es el documento escrito que presenta EL CONTRATISTA en el cual se detalla el avance de su gestión. EL INTERVENTOR deberá revisar y aprobar los informes de seguimiento y control generados por EL CONTRATISTA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberán entregar junto con los informes técnicos, con la periodicidad convenida para éstos.
<p>Documentos de verificación Corresponde a los oficios dirigidos a los presidentes de las JAC, administraciones municipales o cualquier otra organización de base con sus respectivos radicados o recibido. Soportes de cada una de las reuniones que se realicen (acta, registro de asistencia, fotográfico y/o filmico).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ocho (8) días antes, de la actividad • Tres (3) días después de la actividad
<p>Informe final Es el informe que presenta EL CONTRATISTA y que debe contener toda la información ambiental del contrato, permisos de ingreso, las actas de entorno y vecindad originales, los paz y salvos, costos de las actividades ambientales, informes de cierre de todos los permisos ambientales ejecutados y los demás documentos que EL INTERVENTOR o LA GERENCIA DEL PROYECTO considere pertinentes para garantizar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el PMA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Con el acta de liquidación
<p>Insumos para el Informe de Comisionamiento EL CONTRATISTA deberá suministrarle información a EL INTERVENTOR, el cual debe cumplir con lo definido en el formato de comisionamiento de LA GERENCIA DEL PROYECTO.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Con el acta de liquidación.

PRODUCTOS/ ENTREGABLE	MOMENTO DE ENTREGA POR EL CONTRATISTA
<p>Contiene un recuento de las actividades ambientales y sociales llevadas a cabo durante la ejecución del proyecto, así como los compromisos adquiridos para la etapa de operación.</p> <p>Los instructivos y formatos para estos informes serán entregados por LA GERENCIA DEL PROYECTO antes de iniciar el proceso constructivo.</p>	
<p>Otros informes</p> <p>LA GERENCIA DEL PROYECTO y/o EL INTERVENTOR podrá solicitar a EL CONTRATISTA informes especiales sobre el proyecto cuyo contenido, nivel de desagregación, presentación y divulgación serán convenidos previamente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Según necesidad
<p>Informe para permisos de ocupación de cauce, vertimiento, captación de agua u otros requeridos.</p> <p>Es el informe con las especificaciones requeridas por la autoridad ambiental competente. EL CONTRATISTA deberá preparar toda la información requerida por la Autoridad Ambiental, atendiendo los lineamientos presentados por LA GERENCIA DEL PROYECTO, la cual será revisada y aprobada por EL INTERVENTOR</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Según necesidad
<p>Informe de cierre de los permisos ambientales con destino a la autoridad ambiental competente.</p> <p>EL CONTRATISTA deberá elaborar y entregar a EL INTERVENTOR el informe de cierre ante la autoridad ambiental de todos los permisos ambientales obtenidos y ejecutados el cual será revisado y aprobado por EL INTERVENTOR</p> <p>Los instructivos y formatos para estos informes serán entregados por LA GERENCIA DEL PROYECTO.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Máximo, un mes después de ejecutadas las actividades contenidas en los permisos ambientales (ocupación de cauce y aprovechamiento forestal)

4 OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE PERMISOS AMBIENTALES

EL INTERVENTOR deberá conocer y divulgar de forma amplia y oportuna, así como cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores y a EL CONTRATISTA, los requerimientos de los permisos y concesiones que le fueran otorgados a LA GERENCIA DEL PROYECTO o a EL CONTRATISTA. Asumiendo la responsabilidad legal, financiera y penal por cualquier contravención o violación a sus obligaciones contractuales. En el caso de variaciones o modificaciones a los diseños, EL INTERVENTOR verificará y apoyará a EL

CONTRATISTA para que se identifique las implicaciones en términos de permisos ambientales y elabore los estudios y documentos requeridos para que LA GERENCIA DEL PROYECTO pueda realizar los trámites necesarios para la obtención de las modificaciones o adiciones a que hubiese lugar de acuerdo a la normatividad, en los tiempos establecidos, y atender las nuevas obligaciones que se generen.

En el evento de que parte de la consultoría sea subcontratada, ello no exime ni al Subcontratista, ni a EL INTERVENTOR de su responsabilidad en relación de hacer cumplir al CONTRATISTA el manejo de los impactos ambientales.

Si EL INTERVENTOR no atiende en forma inmediata cualquier orden dada por LA GERENCIA DEL PROYECTO sobre los aspectos de manejo de impactos ambientales estipulados en esta solicitud de ofertas, LA GERENCIA DEL PROYECTO podrá aplicar la medida de apremio provisional a EL INTERVENTOR de acuerdo con lo establecido en el numeral **6.8.2.9** de las condiciones particulares para esta solicitud de ofertas. La aplicación de la medida de apremio provisional no exime a EL INTERVENTOR del cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidad ambiental.

EL INTERVENTOR debe responder ante LA GERENCIA DEL PROYECTO, autoridades y particulares, por no adoptar las medidas necesarias para garantizar la calidad ambiental de las actividades objeto de esta solicitud de oferta. LA GERENCIA DEL PROYECTO no compensará o cubrirá los costos que puedan resultar del incumplimiento de la legislación, regulación o normatividad en materia ambiental.

EL INTERVENTOR, a través de todos y cada uno de sus representantes, agentes, proveedores y empleados, es directo responsable de la adecuada prevención de situaciones que atenten contra la preservación o cuidado del medio ambiente, o que perturben en alguna medida, las condiciones normales del entorno.

5 PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

A continuación, y de acuerdo con la legislación ambiental vigente (leyes y decretos), se presenta el listado de permisos requeridos para la ejecución de este proyecto, sin perjuicio de otros que no estén contemplados en estas especificaciones. EL INTERVENTOR realizará seguimiento, evaluación y aprobación, previo a la entrega a LA GERENCIA DEL PROYECTO y/o Autoridad Ambiental.

TEMA	ESPECIFICACIONES
Aprovechamiento forestal	Estos permisos serán entregados por LA GERENCIA DEL PROYECTO a EL INTERVENTOR, quien a su vez los entregara al CONTRATISTA. Sin embargo, en caso de requerirse algún ajuste, modificación o cambio en las condiciones iniciales de estos permisos EL CONTRATISTA, a través de EL INTERVENTOR deberá proporcionar a LA GERENCIA DEL PROYECTO, la información necesaria para la gestión del trámite, de

TEMA	ESPECIFICACIONES
Permiso de ocupación o desvíos de cauce	<p>acuerdo con la normativa que aplique para cada uno y los lineamientos de LA GERENCIA DEL PROYECTO.</p> <p>EL CONTRATISTA, previa verificación de EL INTERVENTOR será responsable de los costos que se ocasionen por pago de visitas de las Autoridades Ambientales, el pago de pólizas de cumplimiento y pago de tasas retributivas que se generen por los cambios ocasionados por El CONTRATISTA.</p> <p>EL CONTRATISTA no tramitará ante las Autoridades Ambientales, permisos o sus modificaciones, relacionadas con las actividades del proyecto; es LA GERENCIA DEL PROYECTO quien adelantará los trámites necesarios.</p>

6 MANEJO DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR a través de sus representantes, agentes y trabajadores, son responsables por los daños, perjuicios, pérdidas y siniestros que a nivel ambiental y social se ocasionen debido a alguna acción, retardo, omisión o negligencia suya o de sus subcontratistas y deberán responder ante LA GERENCIA DEL PROYECTO y la comunidad por los deterioros producidos y compensar de su cuenta las reclamaciones que de ello se deriven.

Se debe respetar la propiedad privada y, por lo tanto, para las actividades que requieran el ingreso a predios se deberá realizar el mínimo despeje de vegetación y cultivos y respetar la protección de bosques de acuerdo con la reglamentación ambiental vigente, evitando cualquier tipo de daño a terceros. EL INTERVENTOR, verificará que EL CONTRATISTA cuente con los permisos de ingreso y actas de vecindad para las labores que demanden actividad en campo, así mismo, es necesario informar a los propietarios en lo referente a la zona a intervenir en cada predio, según la etapa del proyecto. EL CONTRATISTA, previa verificación de EL INTERVENTOR es responsable de realizar el pago por los daños que se originen con motivo de las actividades de construcción y deberá informar al CONSULTOR y/o LA GERENCIA DEL PROYECTO la gestión realizada para su compensación.

EL INTERVENTOR debe acompañar todas las actividades o maniobras que impliquen riesgos de daño ambiental, siguiendo los procedimientos indicados y autorizados por LA GERENCIA DEL PROYECTO.

LA GERENCIA DEL PROYECTO y/o EL INTERVENTOR, haciendo uso del principio de precaución, podrá detener cualquier actividad que realice EL CONTRATISTA que pueda afectar de forma grave el entorno ambiental, en relación a los componentes físico, biótico o socioeconómico sin que ello genere lugar a reclamaciones.

Las actividades o maniobras que impliquen riesgos de daño ambiental o socioeconómico deben ser programadas y acompañadas por EL INTERVENTOR y/o LA GERENCIA DEL PROYECTO.

7 CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES DE LA GERENCIA DEL PROYECTO

EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA acogerán las instrucciones que formule LA GERENCIA DEL PROYECTO, con el fin de lograr un cabal y adecuado cumplimiento de las especificaciones ambientales. De igual modo, será obligación adoptar las medidas adicionales de manejo, congruentes con las especificaciones ambientales, que LA GERENCIA DEL PROYECTO considere necesarias para la protección de los ecosistemas naturales intervenidos, del personal que labore en la obra y las comunidades y entorno del proyecto.

Si se detectan efectos ambientales no previstos y negativos, LA GERENCIA DEL PROYECTO exigirá la ejecución inmediata de las medidas correctivas por parte de EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR deberá realizar el respectivo seguimiento y verificación a éstas.

EL INTERVENTOR debe verificar y hacer cumplir al CONTRATISTA, las acciones y medidas necesarias para evitar, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales y sociales negativos que se originen en las actividades necesarias para desarrollar el objeto del contrato. Dentro de las principales acciones que debe verificar EL INTERVENTOR, se encuentran los siguientes:

- Verificar que no se incorporen a las fuentes de agua sustancias sólidas o líquidas, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar o la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna y demás recursos relacionados con el componente hídrico. De forma específica, hacer vertimientos de aguas residuales domésticas (de campamentos) o aguas residuales industriales (de procesos constructivos, materiales de construcción o de talleres) sin el tratamiento especificado para cada uno de ellos. verificar que se controle la calidad del agua de los vertimientos industriales y domésticos, de manera que no sobrepasen los valores permisibles para los parámetros establecidos en el Decreto 3930 de 2010 del MAVDT o aquel que lo modifique.
- No se genere contaminación en el suelo, el agua y el aire.
- Evitar que no se genere agotamiento de cuerpos de agua.
- En el caso que un emisor final de cunetas o cárcamos de una obra confluya directamente a una fuente de agua o río, verificar que el CONTRATISTA provea estructuras que permitan la decantación de los sedimentos y de ser necesario, se realice el tratamiento previo a las aguas antes de descargarlas al río.
- Que el CONTRATISTA construya los drenajes siguiendo en lo posible, las curvas de nivel por canales naturales protegidos. De no ser posible, el vertimiento de las aguas debe hacerse construyendo las estructuras de disipación de energía que se requieran.
- Evitar y controlar que no se desvíen cursos naturales de agua, salvo que EL CONTRATISTA obtenga el respectivo permiso ambiental. Verificar que el lecho natural como el paso de agua abandonado, sea restaurado a sus condiciones originales por parte del CONTRATISTA.
- Las gravas no deben ser removidas de un lecho de río, arroyo, playa, lago o laguna, excepto en las zonas específicamente aprobadas como fuente de materiales por la

Autoridad Ambiental competente, y en tal caso se procurará causar el mínimo deterioro del área y al final de la utilización, ejecutar las obras necesarias para la recuperación del área afectada. Las zonas de préstamos deben tener un tratamiento paisajístico. Los proveedores de materiales y agregados de EL CONTRATISTA, deben presentar a EL INTERVENTOR los respectivos permisos ambientales.

- Verificar que EL CONTRATISTA tome las medidas necesarias para asegurar que cemento, limos o concreto fresco y en general residuos sólidos no tengan como receptor final lechos de cursos de agua.
- Verificar que el manejo de hidrocarburos (cargue y descargue), se realizará de tal manera que se eviten vertimientos en el suelo o cuerpos de agua. Además, se deberá tener disponibles sistemas absorbentes para que, en caso de que ocurra una fuga, se recoja el líquido derramado y sea dispuesto de manera adecuada según el programa de manejo de residuos sólidos.
- Confirmar que las tapas de los sumideros deberán ser protegidas por EL CONTRATISTA, para evitar el ingreso de sedimentos al alcantarillado existente. Estas cubiertas deberán ser limpiadas y reemplazadas cuando se dañen.
- Los residuos generados en la construcción del proyecto deberán separarse en recipientes de diferentes colores, según la naturaleza del residuo, esto con el fin de dar una disposición final correcta a cada uno discriminando los residuos ordinarios, reciclables y peligrosos.
- Verificar que los residuos peligrosos se almacenen en un lugar cerrado, con buena ventilación natural y/o mecánica, para asegurar que los gases generados no superen los límites de exposición personal. Para el almacenamiento de residuos líquidos, se deberá construir un dique de contención que lleve a un tanque de recolección, para que, en caso de derrame, éste no llegue a cuerpos de agua y sea fácil la recuperación del material.
- Confirmar que la disposición final de los residuos ordinarios se realice en un relleno sanitario mediante una empresa gestora debidamente autorizada. Deberá contratarse la empresa prestadora del servicio de aseo del municipio más cercano, para que esta se encargue de la recolección de los residuos ordinarios, el transporte hacia el relleno sanitario y su adecuada disposición final. Estos residuos deberán ser pesados antes de ser entregados a la empresa prestadora del servicio de aseo, con el fin de llevar un registro de los residuos ordinarios generados.
- Para la disposición de residuos peligrosos, se verificará que EL CONTRATISTA contrate con una empresa que esté certificada por la Autoridad Ambiental competente, para la recolección de dichos residuos y su correcta disposición final. La empresa que se contrate deberá certificar que recogió los residuos peligrosos generados en la zona del proyecto y la disposición final que les dio.
- Solicitar y verificar el registro periódico de la cantidad generada de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos, el cual se deberá complementar con un certificado que entregue la empresa que los reciba. Adicionalmente, deberá solicitar al receptor del material reciclable una certificación que indique la cantidad y el aprovechamiento dado a estos residuos. Estas certificaciones deberán ser entregadas a EL INTERVENTOR.
- Verificar que el material superficial, resultante de las operaciones de descapote o de apertura de accesos provisionales, debe ser apilado debidamente en una zona que permita su posterior utilización para la restauración de las áreas u obras futuras si fuere el caso.
- Evitar el almacenamiento temporal de materiales cerca de cuerpos de agua y en sitios de moderada o alta pendiente (> 15%).

- Verificar que no se propicien alteraciones perjudiciales a la fisiografía del terreno y al flujo natural de las aguas.
- Verificar y confirmar la no utilización de fuego ni la realización de fogatas. Solicitar al CONTRATISTA las medidas de control en caso necesario.
- Verificar y controlar que el CONTRATISTA no destruya de forma innecesaria de la vegetación natural. En caso de que se requiera desmonte o rocería para la ejecución de las obras, este se realizará únicamente en la faja de vegetación requerida y con una previa planificación y autorización por parte de los propietarios; se deberán preservar árboles de gran tamaño o de valor genético, paisajístico o histórico. El procedimiento utilizado deberá ser selectivo y en forma manual. En caso de ser necesario intervenir individuos que no se encuentren autorizados, EL CONTRATISTA, estará encargado de aportar la información necesaria para la obtención o modificación de los permisos, la cual será verificada por EL INTERVENTOR.
- El material vegetal producto del desmonte (leña, estacas, cercos, cabos de herramientas, etc.), no podrá ser quemado ni arrojado directa o indirectamente a los cursos de agua; deberá disponerse en sitios apropiados y con previo acuerdo de los propietarios, con el fin de que pueda ser reutilizado por el interesado.
- Se prohíbe la utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando sean autorizados expresamente por LA GERENCIA DEL PROYECTO.
- Para la realización de actividades del proyecto que generen contaminación acústica como, por ejemplo, explosiones, operación de taladros o pilotaje, y que se efectúen en sitios cercanos a núcleos poblados o viviendas dispersas, EL INTERVENTOR debe verificar que EL CONTRATISTA realice la programación en horas diurnas, hasta las 6 p. m., y debe avisar previamente a las comunidades afectadas.
- Se prohíbe el vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
- Se prohíbe el uso de herbicidas, insecticidas o venenos, debe ser previamente autorizado por LA GERENCIA DEL PROYECTO y debidamente supervisado.
- Antes de iniciar las actividades de aprovechamiento, EL CONTRATISTA, realizará un reconocimiento de las zonas a intervenir y las aledañas a estas para verificar la presencia de fauna que requiera ser ahuyentada, evaluando los posibles sitios de recepción. De manera que el ahuyentamiento sea dirigido hacia sitios con características ambientales similares. Durante este reconocimiento se ubicarán madrigueras, nidos, microhabitat y sitios de refugio. La actividad de ahuyentamiento será coordinada con la de remoción de cobertura vegetal de manera que antes de iniciarla, se realice una primera fase del ahuyentamiento, para continuar con esta actividad durante el aprovechamiento y finalmente al terminar éste. EL INTERVENTOR debe hacer verificaciones que permitan determinar que no ha quedado fauna atrapada.
- EL INTERVENTOR deberá verificar que EL CONTRATISTA tome las medidas necesarias para que, durante las excavaciones y la realización de las mezclas de concreto, la capa vegetal no sufra ningún tipo de alteración.
- La escogencia de rutas de acceso para equipos y personal en general, debe condicionarse a la vegetación arbórea existente, a los cultivos ya establecidos y a la autorización de los respectivos propietarios, teniendo en cuenta la población que se interviene con dicha actividad. Se priorizará la utilización de las vías ya existentes (primarias, secundarias) y en buen estado, de los municipios del área de influencia para minimizar la construcción y/ o adecuación de nuevos accesos, con el fin de

transportar los materiales, los equipos y el personal hasta los puntos de construcción del proyecto.

- Se asegurará que las vías y accesos existentes que sean utilizados para fines del proyecto permanezcan en iguales o mejores condiciones a las preexistentes, con lo cual se mantiene el normal desenvolvimiento de las comunicaciones y el tránsito de los habitantes y sus mercancías.
- EL INTERVENTOR, verificar que EL CONTRATISTA identifique conjuntamente (Proyecto – Comunidad) el estado actual de los accesos a utilizar al comenzar y terminar las obras, lo cual debe quedar consignado en un acta y deberá realizar y cumplir los acuerdos con propietarios de accesos privados para el uso temporal de los mismos.
- Verificar que EL CONTRATISTA realizará las adecuaciones necesarias a los accesos existentes para evitar su deterioro y la contaminación de los cuerpos de agua cruzados por los mismos. Algunas obras de adecuación y restauración son: los drenajes, subdrenajes, transversales, cunetas, protección de márgenes de quebradas y obras de arte, entre otros.
- Verificar que EL CONTRATISTA aplique la política del buen vecino y el respeto por la propiedad privada. Toda la infraestructura de vías que se vea afectada por el tránsito de maquinaria pesada deberá ser restituida, una vez terminada la obra.
- Los accesos deberán estar señalizados y delimitados para evitar que se afecten zonas diferentes a las autorizadas por el dueño del predio. Esta señalización podrá estar conformada por conos, cintas de seguridad, reductores; señales pintadas en el piso, postes, entre otros.
- Se deberá garantizar el acceso peatonal a todas las viviendas, locales comerciales e industriales, entidades prestadoras de servicios de salud, localizados a lo largo del corredor del proyecto. En el caso de que haya zonas escolares, se deberá adecuar accesos peatonales para la movilidad de los transeúntes. Estos accesos deberán estar completamente delimitados mediante cintas reflectivas; en caso de ser necesaria la adecuación de senderos peatonales, deberán ser estables y construidos en material firme. EL INTERVENTOR deberá verificar que el CONTRATISTA revise diariamente los senderos, para garantizar que estén bien delimitados y señalizados, y comprobar su estabilidad.
- En caso de que se requiera la construcción de un acceso a la zona de construcción es necesario contar con adecuada señalización en el derecho de vía.
- Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con lo establecido en el Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte, que establece la señalización que se deberá instalar para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia, al momento de realizar trabajos en la vía pública, así como el procedimiento a seguir para solicitar el permiso de cierre de una vía.
- Velar porque EL CONTRATISTA instale las señales informativas, preventivas y restringidas en los sitios de trabajo que se adapten en las inmediaciones de las vías, ya sean públicas o privadas; sea por acciones directas o indirectas de los trabajos desarrollados en la construcción del proyecto. Esto de acuerdo con el resultado obtenido en los estudios de riesgo que debe realizar EL CONTRATISTA y que mínimo debe incluir: los accesos y cruces de los mismos, los lugares de excavación, los sitios y cruces de entrada y salida de vehículos pesados, las zonas de mayor riesgo de atropellamiento de la fauna silvestre, estableciendo el límite de velocidad, los sitios de reunión de las comunidades como escuelas, iglesias, casetas comunales y canchas de fútbol, entre otros.

- Para los cierres de vías, deberá verificar que EL CONTRATISTA debe presente un programa de desvío de tránsito y señalización, el cual deberá ser entregado a la Secretaría de Tránsito de cada municipio del área de influencia, para su aprobación. Estos cierres deberán ser informados a las comunidades siguiendo las directrices de socializaciones del PMA.
- Al finalizar la jornada laboral, EL INTERVENTOR verificará que EL CONTRATISTA revise el cierre del área de obras, para asegurarse que la zona de trabajo esté completamente aislada, para garantizar la seguridad de las personas que transiten por el sector.
- EL INTERVENTOR verificará que EL CONTRATISTA establezca la velocidad máxima de circulación, cuando los vehículos se encuentren dentro del área de las obras.
- Para la salida y entrada de la zona de trabajo, de los vehículos vinculados a la obra, a las vías de libre circulación de los municipios, EL INTERVENTOR deberá verificar que EL CONTRATISTA utilice controladores de tránsito, para garantizar la seguridad de la maniobra, y según se indique en el PMT.
- Verificar que EL CONTRATISTA cubra los volcos cuando transportan material de construcción y humedecer frecuentemente las vías no pavimentadas para evitar la dispersión del material particulado en el aire.
- EL INTERVENTOR deberá verificar que se dé cumplimiento a las normas vigentes sobre contaminación atmosférica, por los equipos o las plantas de que se disponga o actividades a realizar, así como vigilar que el contratista de obra aplique y observe la legislación ambiental vigente, de orden municipal, departamental y nacional.
- A partir del 1 de enero de 2018, entra en vigencia la resolución 0472 de 2017, con la cual EL CONTRATISTA deberá contar con Gestores de Residuos de Construcción y Demolición inscritos en la autoridad ambiental competente, lo cual deberá ser objeto de verificación y seguimiento por parte de EL INTERVENTOR.
- LA GERENCIA DEL PROYECTO entregará el Programa de Manejo Ambiental de RCD, 30 días antes del inicio de la obra, el reporte durante la ejecución se realizará diariamente por parte de EL CONTRATISTA al CONSULTOR y, con entrega del informe final a los 45 días después de la terminación de la misma.
- EL INTERVENTOR deberá verificar que por parte de EL CONTRATISTA no se produzca el abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos. El almacenamiento temporal o permanente en zonas verde, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.
- Todo vehículo y maquinaria vinculada a la construcción del proyecto, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 769 de 2002, o aquella que lo modifique y/o sustituye.
- Verificar que los vehículos que se utilicen para las diferentes actividades de transporte deben tener actualizado su certificado de revisión técnico mecánica, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución 3768 de 2013 y el Decreto 019 de 2012.
- Verificar que la maquinaria y equipo de orugas, sea movilizado en cama bajas, y cumpliendo con las normas establecidas por la administración municipal. Los sitios de parqueo de maquinaria, deben estar señalizados y cerrados, con cintas y colombinas.
- El equipo móvil, incluyendo maquinaria pesada, debe operarse de tal manera que cause el mínimo deterioro a los suelos, vegetación y cursos de agua. No se permite el

- uso, tránsito o estacionamiento de equipo móvil en lechos de quebradas u otros sitios distintos al sitio asignado para ello, a menos que sea estrictamente necesario.
- El aprovisionamiento de combustibles y mantenimiento de equipo móvil y otra maquinaria, debe realizarse en forma tal que los residuos resultantes no contaminen los suelos o las aguas y deben ser retenidos y manejados de acuerdo con las instrucciones de EL INTERVENTOR. La ubicación de los patios para estas operaciones debe estar aislada de los cursos de agua. No se permite el lavado de vehículos o maquinaria en fuentes de agua.
 - Al finalizar la jornada diaria, EL CONTRATISTA deberá dejar limpias las áreas de trabajo y no se permitirá el almacenamiento de material por fuera del área de trabajo.
 - EL CONTRATISTA soportará y adjuntará previo al inicio de las obras, los certificados que establecen las emisiones de ruido generadas por su maquinaria, las cuales deben cumplir con la normatividad nacional. Especialmente se tendrá control sobre las emisiones de ruido generadas frente a sitios como instituciones educativas o centros prestadores de servicios de salud.
 - El campamento debe estar provisto de instalaciones temporales requeridas para el bienestar y seguridad de los trabajadores y la protección del medio ambiente, esto incluye las baterías sanitarias o letrinas (según las condiciones del sitio), una por cada quince trabajadores, con las siguientes especificaciones:
 - Deben contar con taza sanitaria y lavamanos y área para el tratamiento de aguas residuales domésticas.
 - El mantenimiento de estas unidades lo deberán realizar el respectivo proveedor del servicio, el cual debe contar con los permisos respectivos para el transporte y disposición final de los residuos resultantes de los mantenimientos (lodos), permisos que deberá suministrar EL CONTRATISTA a EL INTERVENTOR para garantizar su cumplimiento.
 - Los permisos y diligencias necesarias para la instalación de las unidades sanitarias serán por cuenta y responsabilidad de EL CONTRATISTA, quién será responsable ante las autoridades competentes del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión.
 - Los aceites y lubricantes usados, los residuos de limpieza y mantenimiento deben ser retenidos en recipientes herméticos y la evacuación final debe hacerse de forma adecuada y disponerse en los rellenos sanitarios. En ningún caso podrá tener como receptor final los cursos de agua.
 - Antes de iniciar la excavación de un terreno EL CONTRATISTA debe asegurarse de que el despeje de vegetación sea mínimo y necesario para realizar el trabajo.
 - En las operaciones de explanación y movimiento de tierras, EL CONTRATISTA debe tomar medidas de control sobre los desechos de materiales, con el fin de evitar derrumbes en el área circundante y contaminación de los cursos de agua. EL CONTRATISTA debe tener un plan previo para la disposición de residuos inertes, el cual debe considerar la restauración del paisaje (revegetalización, movimientos de tierra correctivos, etc.).
 - EL CONTRATISTA deberá utilizar las tecnologías de construcción más apropiadas bajo criterios de calidad ambiental.
 - Si se requiere el uso de explosivos, EL CONTRATISTA deberá tener los cuidados necesarios para evitar accidentes; empleará personal calificado para el manejo de los mismos, atendiendo todas las normas del fabricante y la reglamentación que existe al

- respecto por parte del Gobierno y las Fuerzas Armadas de Colombia y gestionará los permisos y autorizaciones requeridas y minimizando las afectaciones a la comunidad.
- EL CONTRATISTA debe evitar daños a estructuras u obras existentes de propiedad comunal, de entidades territoriales o de la Nación. En caso de daño, deberá pagar, reponer o restituir a entera satisfacción de quien lo sufra.
 - Antes de iniciar actividades en los sitios requeridos, EL CONTRATISTA deberá solicitar autorización escrita a los propietarios de los predios, ya sean públicos o privados, según formatos y protocolos definidos previamente por LA GERENCIA DEL PROYECTO.
 - El personal de EL CONTRATISTA no podrá disponer libremente de frutas, verduras, animales o demás recursos que se encuentren en los predios, sin la debida autorización de sus propietarios.
 - Todo el personal de EL CONTRATISTA que ejecute labores riesgosas, deberá estar suficientemente capacitado en la realización de su trabajo y deberá proveerse de los equipos e implementos de protección necesarios, según normativa vigente.
 - EL CONTRATISTA deberá señalar y demarcar apropiadamente los sitios de trabajo que representen algún riesgo para el personal trabajador o para los habitantes de la zona.
 - EL CONTRATISTA, al finalizar cada una de las actividades, deberá dismantelar las instalaciones o construcciones temporales, disponer adecuadamente los materiales de desecho y restaurar el paisaje natural. Además, dejar saldadas todas las cuentas que fueron objeto de suministros ofrecidos por los proveedores de la zona del proyecto; en este sentido, EL CONTRATISTA manejará un listado de proveedores y, de acuerdo con los mismos, obtendrá los respectivos paz y salvos, los cuales deben ser entregados a LA GERENCIA DEL PROYECTO.
 - Se prohíbe llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables o explosivas, no autorizadas expresamente.
 - No está permitido exceder de la capacidad de carga de vehículos de transporte de personal y de materiales.
 - No está permitido transitar con vehículos de carga fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados o no autorizados para tales fines.
 - No se aceptará la embriaguez del personal, ni el uso de sustancias psicoactivas.
 - No está permitido provocar y ocasionar conflictos, desórdenes o riñas en la zona de obras o sus alrededores.
 - No está permitido portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, y tala de bosque, salvo cuando las condiciones del cargo así lo exijan.
 - Está prohibido alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones, sin la debida autorización.
 - Verificar el manejo social del personal de obra y administrativo de EL CONTRATISTA, durante el desarrollo de las actividades constructivas.
 - EL INTERVENTOR, en el informe semanal y mensual de interventoría, deberá consignar la evaluación respecto al componente social

Algunas consideraciones para el traslado de epifitas (cuando aplique)

- Las epifitas serán removidas antes de empezar cualquier actividad de remoción de cobertura vegetal, no se realizará asenso a dosel y se tomarán los individuos que se encuentren en alturas inferiores a tres metros (3 m) y troncos caídos. La remoción será

manual antes de la tala del árbol; una vez realizada la tala, se llevará a cabo una inspección con la finalidad de revisar si en las ramas más altas persisten epífitas de las especies recomendadas para traslado, que se encuentren en condiciones óptimas para su rescate.

- Se retirarán las epífitas con porciones de cortezas del forófito hospedero, una vez realizada la extracción del sustrato y la epífita asociada, podrá ser retirada y llevada a su nuevo hospedero, lo anterior con la finalidad de aumentar el porcentaje de supervivencia en la implantación. Se debe tener especial cuidado con la extracción, reduciendo al máximo el corte o maltrato de las raíces de las epífitas.
- El traslado se realizará una vez sean removidas las epífitas, garantizando su sobrevivencia en los nuevos forófitos, si el traslado no se realiza de manera inmediata, las especies, serán llevadas a estructuras construidas con troncos, cubiertas con techos de poli sombra, para brindarles condiciones ambientales favorables antes de su traslado definitivo.
- Posterior al traslado de los individuos, se llevará un registro de cada una de las actividades ejecutadas, iniciando en el momento de la remoción del individuo hasta su posicionamiento en el nuevo forófito el cual debe ser marcado y georreferenciado, con la finalidad de seguimiento. La recopilación de datos, se realizará en formatos diseñados para el caso, registrando la siguiente información: número de epífita rescatada, unidad de cobertura y forófito de procedencia, lugar de reubicación y forófito destinado, estado fitosanitario en el momento del traslado, fecha de remoción y fecha de traslado.

Algunas consideraciones para la aplicación del programa para la información y participación comunitaria

- EL CONTRATISTA deberá estructurar una estrategia de información y comunicación que promueva la divulgación y socialización del proyecto con el fin de propiciar la participación de las comunidades, la cual deberá ser aprobada por EL INTERVENTOR.
- La implementación de la estrategia debe garantizar información oportuna, clara, veraz, accesible y que genere retroalimentación para los interesados.
- EL INTERVENTOR verificará que EL CONTRATISTA garantice mecanismos que permitan informar con antelación a la comunidad sobre acciones o actividades que eventualmente puedan alterar la vida cotidiana de las comunidades (por ejemplo, suspensión de servicios públicos, paso de maquinaria pesada, restricciones y/o alteración en la movilidad, entre otros).
- EL CONTRATISTA deberá sensibilizar a la comunidad del AID en temas relacionados con la conservación y la protección de los recursos ambientales que correspondan a las necesidades identificadas en el entorno y coherentes con el PMA.
- EL CONTRATISTA realizará reuniones de información del proyecto con los diferentes grupos de interés del proyecto, atendiendo lo establecido en el PMA.

Algunas consideraciones para la aplicación del programa para atención de peticiones, quejas y reclamos

- EL INTERVENTOR verificará que EL CONTRATISTA establezca los mecanismos, herramientas y métodos para aclarar y corregir situaciones que durante las actividades constructivas puedan generar molestias o afectaciones a los diferentes grupos de interés del área de influencia. Estos deben ser trazados e implementados de manera coherente con las políticas de LA GERENCIA DEL PROYECTO relacionadas con la

- debida diligencia y la atención a la protección de los derechos humanos, en donde uno de ellos es el derecho a la información clara, veraz y oportuna.
- EL CONTRATISTA deberá diseñar un instrumento que permita hacer seguimiento a cada una de las PQR.
 - Verificar que EL CONTRATISTA cuente con un espacio visible y reconocido por los grupos de interés para dar atención a las peticiones, quejas y/o reclamos que puedan surgir durante el desarrollo del proyecto

Cualquier contravención a estas indicaciones por parte de los subcontratistas o trabajadores, EL CONTRATISTA y/o EL INTERVENTOR, según aplique, se sancionará de acuerdo con los procedimientos que tenga previstos o en las cláusulas del subcontrato. En caso de reincidencia en la conducta o que EL CONTRATISTA no remedie la situación, LA GERENCIA DEL PROYECTO, pedirá la cancelación inmediata del contrato de trabajo de dicho trabajador, o la cancelación del subcontrato, sin perjuicio de la aplicación de la medida de apremio provisional que se le podrá aplicar por incumplimiento en el cronograma de trabajo, acorde con lo previsto en las condiciones particulares de esta solicitud de ofertas.

8 DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE PAGO

Todos los Ítems de pago se desarrollarán según se indica en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto, y siguiendo las consideraciones especiales expresadas en las especificaciones técnicas del presente anexo ambiental y social del pliego de condiciones.

Si al revisar el PMA, EL CONTRATISTA y LA INTERVENTORIA identifica alguna actividad que no está incluida en él y considera que es necesario llevarla a cabo, deberá incluirla en la oferta y estará sujeta a la verificación de LA GERENCIA DEL PROYECTO.

9 RESPONSABILIDAD LEGAL Y ECONÓMICA POR INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y ESPECIFICACIONES AMBIENTALES

En caso de que EL INTERVENTOR incurra en daños ambientales que conlleven actos sancionatorios, multas o daños a terceros, causados por el incumplimiento de las especificaciones ambientales y la legislación ambiental vigente, los costos y reparación, estarán a cargo de EL INTERVENTOR. Dichas acciones correctivas serán de inmediata reparación o compensación en el plazo que determine LA GERENCIA DEL PROYECTO o la Autoridad Ambiental.

EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR deberán tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar causar daños a las personas o propiedades de la zona. Igualmente, EL CONTRATISTA y/o EL INTERVENTOR, de manera independiente, son responsables por los daños, perjuicios, pérdidas y siniestros que a nivel ambiental pudiesen ocasionarse debido a alguna acción, retardo, omisión, improvisación injustificada o negligencia suya, de sus trabajadores o sus subcontratistas durante la permanencia en la zona de obras, de todo el personal a su cargo, ya sea durante el tiempo de trabajo o descanso y deberá pagar las indemnizaciones a que hubiese lugar de manera inmediata y justa, sin trámites o dilaciones.

EL INTERVENTOR acompañará a EL CONTRATISTA y/o LA GERENCIA DEL PROYECTO en todas las visitas que realicen las Autoridades Ambientales relacionadas con el proyecto.

EL INTERVENTOR tiene el deber de informar sin dilaciones a LA GERENCIA DEL PROYECTO de cualquier daño, deterioro o accidente ambiental que se produzca en desarrollo de las obras, y verificar que EL CONTRATISTA proceda de inmediato a su adecuada corrección, mitigación o compensación.

EL INTERVENTOR debe participar activamente en las reuniones citadas por LA GERENCIA DEL PROYECTO, en las cuales se tenga previsto discutir y analizar los aspectos sociales o ambientales relacionados con la ejecución del proyecto y el planteamiento de las medidas de manejo más apropiadas para prevenir o mitigar los impactos identificados o no previstos.

10 DISPOSICIONES GENERALES Y SANCIONES

Cualquier contravención a las presentes especificaciones por parte de EL INTERVENTOR o sus trabajadores, será de conocimiento de LA GERENCIA DEL PROYECTO, quien dará las recomendaciones o aplicará las sanciones a que haya lugar.

EL INTERVENTOR debe cumplir con todas las especificaciones expresadas en el presente Anexo y aplicará la legislación vigente y las normas que se adicionen o modifiquen durante la vigencia del mismo.

Cualquier modificación introducida o sugerida o cualquier desviación, temporal o permanente, respecto a los contenidos de este documento deberá ser consultada con LA GERENCIA DEL PROYECTO. EL INTERVENTOR deberá instruir al personal a su cargo sobre el cumplimiento de estas especificaciones.